

3.4. **0192**

México, D.F. a 24 de marzo de 2015

OFICIO CIRCULAR
REPRESENTANTES LEGALES DE
CONCESIONARIOS DE AUTOPISTAS Y
PUENTES FEDERALES

Con la finalidad de brindar la comodidad y seguridad indispensable a los usuarios de las autopistas y puentes concesionados, durante el período del 27 de marzo al 12 de abril del presente año, al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV, 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 10 fracción V y 20 fracciones X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las concesionarias de las cuales representan deberán, por instrucciones de esta Dependencia, implementar las siguientes acciones y medidas de seguridad:

- Mantener la superficie de rodamiento, los taludes de cortes y terraplenes y demás elementos de la vía en buenas condiciones, para prevenir accidentes.
- Asignar personal y equipo suficiente en las casetas de cobro, que evite demoras en el proceso de cobro de peaje.
- Asegurar que no se encuentre personal, maquinaria y equipo realizando trabajos de conservación tanto diurnos como nocturnos. En aquellos tramos en los que se requiera señalamiento y dispositivos de protección en zonas de obra, éste deberá mantenerse correctamente instalado durante las 24 hrs. del día de acuerdo con la normativa de esta dependencia; así mismo se deberá proveer a los usuarios, la información suficiente respecto de aquellos tramos en los que se presenten desvíos.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan proporcionar información turística a los usuarios.
- Mantener en óptimas condiciones las casetas de cobro, servicios sanitarios y zonas de servicio, en virtud del aumento en su demanda.

Al respecto es importante señalar que, por ser de jurisdicción federal los caminos y puentes de los cuales tienen a su cargo la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, la Secretaría tiene la facultad de verificar, inspeccionar, y vigilar dichos caminos y puentes tanto en sus aspectos técnicos como normativos, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Título de Concesión que el Gobierno Federal les otorgó y en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo que en caso de incumplimiento a lo solicitado serán aplicadas las sanciones y penas convencionales que por ley se determinen conforme a lo establecido en dicho Título de Concesión.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

c.c.p. Subsecretario de Infraestructura de la SCT.- Presente
Directores Generales de los Centros SCT.- Presentes.
Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas de la SCT.- Presente.